

# BOP

Córdoba

Año CLXXXII

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se otorga e inscribe en el Registro de Aguas Públicas el expediente número A-2641/2014

p. 1539

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de otorgamiento de concesión de aguas públicas, relativas al Expte.: E-1651/2008

p. 1539

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, relativo a la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo P.A. 130/17-T del Sindicato Independiente de Empleados Públicos, SIEP, contra el acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 21 de diciembre de 2016, emplazando a los posibles interesados en el mismo

p. 1539

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se hace pública la licitación para la Adquisición de una nave industrial en la Barriada de Albendín, número de expediente: PRIV-04/2016

p. 1539

#### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se publica el extracto nº 14004 de la Convocatoria código 343293 del Plan de Apoyo a las Pymes 2017

p. 1540

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, por el que se hace público el Plan de Disposición de Fondos 2017, aplicable a esta Corporación y a sus Organismos Autónomos

p. 1541

Corrección de errores en el anuncio 1.365 del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 73,

---

de 19 abril de 2017, en el extracto de la Convocatoria y Bases que han de regir el Concurso de Proyectos dentro del Programa Municipal de apoyo al desarrollo empresarial de La Carlota "Emprende por tu Pueblo 2017"

p. 1542

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace pública la licitación del Contrato Servicios de Dirección Técnica y Artística para el Diseño, Planificación, Organización, Gestión y Desarrollo del Festival de Circo Contemporáneo Ciudad de Córdoba 2017

p. 1543

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se somete a información pública el Nuevo Mapa Estratégico de Ruido de Córdoba

p. 1543

### **Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público para la venta de revistas de feria, entradas de cine, espectáculos culturales, musicales o recreativos

p. 1544

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización y disfrute de las instalaciones deportivas

p. 1544

### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, por el que se hace pública la Convocatoria de pruebas selectivas mediante concurso para provisión de carácter interino del puesto de Técnico de Administración General y creación de bolsa

p. 1544

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de Selección de Personal Laboral con carácter social, para la contratación temporal de personas con necesidades urgentes

p. 1549

### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se publica el extracto nº 13992 de la Convocatoria código 343040 para el Fomento de Actividades relativas al Bienestar Social ejercicio 2017

p. 1549

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se

hace público el Proyecto de Actuación para legalización y ampliación de explotación de vacuno de leche en este término municipal

p. 1549

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace pública la aprobación definitiva del Convenio urbanístico de gestión del Plan Parcial Residencial 2A y el Convenio urbanístico para la gestión del PP-R2A

p. 1550

### **Ayuntamiento de Villa del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se hace pública la lista provisional de aspirantes de la Convocatoria para la contratación en régimen de personal laboral temporal de una Plaza de Auxiliar de Biblioteca

p. 1550

### **Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Córdoba**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, por el que se hace publica la aprobación inicial del Presupuesto del ejercicio 2017

p. 1550

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 10. Málaga**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 10 de Málaga, relativo a Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 6/2017: Notificación Resolución

p. 1550

### **Juzgado de lo Social Número 5. Málaga**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 5 de Málaga, relativo al Procedimiento Social Ordinario 655/2015: Cédula de Citación para el día 26 de junio de 2017

p. 1551

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del ejercicio 2017, correspondientes a varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 1551

### **Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Acuerdo 50/17 del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, por el que se hace público la Modificación del Anexo de Inversiones

p. 1552

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 1.300/2017

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-2641/2014.

Peticionario: Consultoría de Sistemas Estratégicos y Servicios S.A.

Uso: Industrial.

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 1.000.

Caudal concesional (l/s): 0,031.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Montilla. Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Masa de agua Subterránea.

M.A.S.: Sin Clasificar.

X UTM (ETRS89): 359304.

Y UTM (ETRS89): 4154448.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 17 de marzo de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 1.303/2017

Anuncio - Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: E-1651/2008.

Peticionario: Irene Corriero Vera y Juan Antonio Écija Moleiro.

Uso: Doméstico (Suministro casa).

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 250.

Caudal concesional (l/s): 0,0079.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Carcabuey. Provincia: Córdoba

Procedencia agua: Manantial.

M.A.S: Rute-Horconera.

X UTM (ETRS89): 387577.

Y UTM (ETRS89): 4143586.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo.

En Sevilla, 17 de marzo de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.455/2017

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 de Córdoba, sito en c/ Historiador Díaz del Moral, 1-3º se ha interpuesto por el Sindicato Independiente de Empleados Públicos, SIEP, Recurso Contencioso-Administrativo P.A. 130/17-T, contra el acuerdo de Pleno de esta Diputación de fecha 21 de diciembre de 2016, por el que se aprobaron las modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2017, en cuanto a la provisión por el sistema de libre designación de varios puestos.

Se hace público para general conocimiento, sirviendo este anuncio de emplazamiento a los posibles interesados en el mismo, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer, si así lo desean, en el plazo de nueve días, ante el citado Juzgado.

Córdoba, a 21 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH. y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.375/2017

Aprobado por Resolución de la Delegada de Contratación, en fecha 12 de diciembre de 2016, el expediente para adquisición de una nave industrial en Albendín para almacén de maquinaria, utillaje y vehículos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: PRIV-04/2016.

**2. Objeto del contrato:**

Adquisición de una nave industrial en Albendín para almacén de maquinaria, utillaje y vehículos municipales, con las características siguientes:

- Superficie: Mínimo 100,00 m<sup>2</sup> - máximo 200,00 m<sup>2</sup>.
- Altura mínima: 5 metros.
- Puerta de acceso: Mínimo 3 metros de ancho.
- Ubicación: Barriada de Albendín.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe: 447,64 euros/m<sup>2</sup> IVA no incluido, mejorable a la baja.

**5. Garantía provisional:**

No se exige.

**6. Obtención de documentación e información:**

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baena.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
- Localidad y código postal: Baena-14850.

- d) Teléfono: 647557933.
- e) Telefax: 957 671 108.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de la documentación.

#### 7. Condiciones especiales del contrato:

No existen.

#### 8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si este día fuese inhábil pasará al siguiente día.

b) Documentación a presentar:

- Sobre A):

- Documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la persona física o jurídica.

- La acreditación de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las administraciones públicas.

- Sobre B):

- Modelo de proposición económica.

- Memoria de las características del inmueble.

- Título de dominio, acreditando la inscripción en el Registro de la Propiedad, acompañado de un certificado de dominio, cargas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad.

- Certificado del Ayuntamiento de Baena de que el bien inmueble ofrecido no tiene recibos pendientes por deudas tributarias.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baena. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1, Planta 3ª.

3. Localidad y código postal: Baena, 14850.

#### 9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Baena.

b) Domicilio: Plaza Constitución, 1.

c) Localidad: Baena.

d) Fecha: El día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

e) Hora: 10,00.

**10. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos:**

[www.baena.es](http://www.baena.es) perfil de contratante.

Baena a 4 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Delegada de Contratación, Dolores Cristina Mata Casado-Yuste.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.443/2017

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE APOYO A LAS PYMES 2017 BDNS (Identif.): 343293

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bndstrans/index>)

#### Primero. Beneficiarios

Empresas constituidas en Cabra entre el 01/12/2016 y el 30/11/2017. Solicitantes de la convocatoria anterior que cumpliendo con los requisitos exigidos, se quedarán sin ayuda por falta de

disponibilidad presupuestaria podrán volverlo a solicitar en este 2017.

Jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 y víctimas de violencia de género que pongan en marcha iniciativas empresariales en la localidad de Cabra entre el 01/12/2016 y el 30/11/2017.

Solicitantes de la convocatoria anterior que cumpliendo con los requisitos exigidos, se quedarán sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria podrán volverlo a solicitar en este 2017.

Empresas que hayan formalizado contratos para sus centros de trabajo en Cabra entre el 01/12/2016 y el 30/11/2017.

Solicitantes en la convocatoria anterior que cumpliendo con los requisitos exigidos, se quedarán sin ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria podrán volverlo a solicitar en este 2017.

Empresas ubicadas en Cabra que inicien proyectos de inversión durante el ejercicio 2017 y que en el momento de la solicitud no se hayan iniciado.

#### Segundo. Objeto

Incentivos a la creación de empresas, modernización del tejido empresarial y creación de empleo en la localidad de Cabra.

#### Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras del Plan de Apoyo a las PYMEs publicadas en el BOP nº 69 de 11/04/2017.

#### Cuarto. Cuantía

Para esta convocatoria se tiene previsto una cuantía total de 78.000,00 € distribuida de la siguiente manera:

Incentivo a creación de empresas e incentivo a la contratación 50.000,00 €.

Incentivo a jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 y víctimas de violencia de género 20.000,00 €.

Incentivo a modernización 8.000,00 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP, hasta el 30 de noviembre de 2017.

No obstante, las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, dentro de los dos meses siguientes a la fecha a efectos de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, en el caso de las solicitudes acogidas a las líneas de Incentivo a la creación de empresas y a la de Incentivo Jóvenes de hasta 35 años, mujeres mayores de 45 y víctimas de violencia de género.

En el caso en que el alta de la empresa fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

En el caso de que las solicitudes correspondan a la línea de incentivo a la contratación por cuenta ajena las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en la oficina del Registro del Ayuntamiento de Cabra, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de contratación. En el caso en que la fecha de formalización del contrato fuese anterior a la fecha de apertura de la convocatoria, el plazo de dos meses comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Para aquellas solicitudes que se acojan al Incentivo para la modernización de las PYMEs. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se deberán presentar dentro de los dos meses siguientes a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P

#### Sexto. Solicitudes

Los impresos de solicitud, podrán recogerse en la Oficina de Desarrollo Local del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a partir del día

siguiente al de la publicación en el B.O.P del presente extracto.

Cabra a 19 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.440/2017

### Resolución de Alcaldía

Vista la necesidad de elaborar un Plan de Disposición de Fondos, con la finalidad de permitir a la Entidad Local planificar su tesorería para cumplir con las obligaciones legales hacer frente a los pagos realizados por la Entidad Local.

Visto el informe de Intervención de fecha 7 de abril de 2017, y el Informe de Tesorería de fecha 11 de abril de 2017 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

### Resuelvo

Primero. Aprobar lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos, en relación con las previsiones sobre la gestión de los fondos integrantes de la Tesorería para hacer frente a las obligaciones contraídas por esta Entidad Local, conforme a cuanto sigue:

#### “PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

##### Primero: **Ámbito de aplicación**

El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de La Carlota y sus Organismos Autónomos, Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Servicios Sociales y Patronato Municipal de Cultura.

##### Segundo: **Ordenación de pagos**

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

##### Tercero: **Previsiones de gastos**

Es necesario adaptar el volumen de realización del gasto a las disponibilidades de tesorería, a los efectos de que no se produzcan tensiones de liquidez. De este modo, sería conveniente que por los distintos Servicios y/o Áreas se facilite a la Tesorería información del calendario de previsiones de ejecución de los gastos, a los efectos de ajustarlos a los fondos disponibles.

##### Cuarto: **Excepciones**

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de Fondos los siguientes pagos:

- Los pagos que hayan de realizarse en formalización.
- Los pagos de obligaciones con origen en gastos con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada.
- Los pagos que por exigencia legal deban ser realizados para eficacia de obligaciones y contratos.
- Las devoluciones de fianzas y depósitos en metálico.

##### Quinto: **Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar**

Los anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar se regularán por su normativa específica, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

##### Sexto: **Prioridades en la ordenación y ejecución material de los pagos**

Cuando las disponibilidades de tesorería, bien ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se estará al siguiente or-

den de prelación de las órdenes de pago:

Nivel 1º: Pago de los intereses y el capital de la deuda pública (capítulos 3 y 9).

Esta prioridad del pago de los intereses y el capital de la deuda pública viene impuesta por el artículo 135.3 de la Constitución Española, reformado el 27 de septiembre de 2011.

Nivel 2º: Los pagos de gastos de personal.

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos en el siguiente orden:

a) Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el capítulo I de la clasificación económica de los Gastos. A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual, indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

b) Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

c) Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

Nivel 3º. Tributos estatales y ejecución de sentencias.

Se corresponde con el pago de liquidaciones tributarias correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos, y el derivado de la ejecución de resoluciones judiciales.

Nivel 4º: Pagos derivados de actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

Nivel 5º: Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Tanto de naturaleza presupuestaria como no presupuestaria sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, incluyéndose en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Nivel 6º. Pago de obligaciones comerciales del ejercicio corriente.

Son los pagos de obligaciones contraídas en el ejercicio corriente como contraprestación con en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ayuntamiento de La Carlota, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre contratación del Sector Público.

Tendrán preferencia los pagos por servicios públicos y suministros, estimados por el ordenador de pagos como de primera necesidad.

Nivel 7: Subvenciones y otros pagos no incluidos en apartados anteriores.

Los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones, así como los pagos originados por actor firmes de devolución de ingresos derivados de la normativa tributaria, y los pagos por las demás obligaciones no contempladas en apartados anteriores.

**Séptimo: Normas de aplicación**

Primero: Considerando que el artículo 107.2 de la Ley General Presupuestaria, de aplicación a las Entidades Locales, en función de la remisión contenida en el artículo 194.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, introduce ciertos criterios de flexibilidad en la expedición de las órdenes de pago, al señalar que “el ordenador de pagos aplicará criterios objetivos en la expedición de las órdenes de pago, tales como la fecha de recepción, el importe de la operación, aplicación presupuestaria y forma de pago, entre otros”, se establecen los siguientes criterios para flexibilizar la expedición de órdenes de pago y la realización material de estos:

1º. El Alcalde, como ordenador de pagos, a petición razonada y debidamente motivada del órgano o servicio responsable del gasto cuyo pago urgente se solicita, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes cuando se refieran a gastos en bienes corrientes y servicios que se consideren necesarios para el adecuado funcionamiento de los servicios municipales o para la prestación de los servicios públicos básicos o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo. De todo ello, se dejará constancia formal en el correspondiente pago.

2º. Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, o en caso de reintegro de subvenciones, cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, se podrá ordenar el pago, alterando el orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, con la exclusiva finalidad de justificar aquellos. En estos supuestos, el Servicio correspondiente deberá informar formalmente de esta circunstancia al Órgano de Tesorería.

3º. Podrán ordenarse los gastos por transferencias a favor de los organismos autónomos hasta la cuantía necesaria para que dichos organismos puedan atender, con el orden de prelación de pagos establecido en este Plan de disposición de fondos, los pagos correspondientes a sus gastos de funcionamiento, siempre y cuando estos gastos no estén cubiertos por otros ingresos ordinarios o extraordinarios que correspondan al organismo autónomo gestor del servicio.

4º. Las obligaciones que deriven del reconocimiento de intereses moratorios al amparo de la legislación vigente, se entenderán devengados y exigibles cuando se efectúe el pago material de la obligación principal que motivó su exigibilidad.

Segundo: La ordenación de pagos alterando el orden de prelación establecido en este Plan de Disposición de Fondos, en ningún caso podrá impedir el cumplimiento de los pagos incluidos en los niveles de preferencia primero, segundo y tercero.

**Octavo: Vigencia**

El presente Plan de Disposición de Fondos, una vez haya entrado en vigor, tendrá vigencia durante el año 2017. Si no quedara aprobado un nuevo plan antes del 1 de enero de 2018, su vigencia quedará prorrogada hasta la aprobación del siguiente plan.

Segundo. Publicar el Plan de Disposición de Fondos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba) a 18 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda. Doy fe: La Secretaria General, Mª

del Carmen Molina Cantero.

Núm. 1.449/2017

Corrección de errores del extracto de la Convocatoria y sus Bases que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “Emprende por tu Pueblo 2017”, en la publicación realizada en el B.O. de la Provincia de Córdoba núm. 73, de 19 de abril de 2017, al advertirse un error material o de hecho (en el apartado Cuarto. Importe), es por lo que se procede a rectificar el mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A continuación se concreta nuevamente todo el contenido del extracto, quedando el texto del extracto en los siguientes términos:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Extracto de la Convocatoria y sus Bases que han de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota, “Emprende por tu Pueblo 2017”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

**Primero.**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases por las que se deben regir el concurso de proyectos empresariales dentro de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, o empresas ya constituidas en nuestro municipio que impliquen una nueva línea de actividad o incluyan ideas innovadoras, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota “EMPRENDE POR TU PUEBLO 2017”.

La finalidad de la concesión de subvenciones es la creación de iniciativas empresariales que incorporen ideas innovadoras en procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir a la generación de riquezas y empleo de calidad en el municipio de La Carlota.

**Segundo. Beneficiarios**

Podrán solicitar participar en las convocatorias de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza las personas mayores de edad o entidades siguientes:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas, mayores de edad, o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que inicien una actividad productiva en el término municipal de La Carlota, cuyo proyecto sea válido y viable para su puesta en marcha en la localidad y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

También podrán participar empresas ya constituidas, cuyo proyecto implique una nueva línea de negocio para la empresa, o

que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo del municipio de La Carlota, siempre y cuando, no se haya iniciado dicha línea.

#### Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por las Ordenanza Específica que regulaba la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento que regirían el concurso de proyectos empresariales, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "EMPRENDE POR TU PUEBLO", la cual fue publicada en el B.O.P número 109 de 10 de junio de 2015, así como por la presente convocatoria y sus bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 806/2017 de 11 de abril de 2017.

#### Cuarto. Importe

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 433047900.Subvención emprende por tu pueblo.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Sexto. Otros datos

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avda. Carlos III, 50; ó bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes para poder participar en el concurso deberán estar suscritas por la empresa o emprendedor/a que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos.

En La Carlota a 20 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.423/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 308/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicios de Dirección Técnica y Artística para el Diseño, Planificación, Organización, Gestión y Desarrollo del Festival de Circo Contemporáneo Ciudad de Córdoba 2017" conforme a los siguientes datos:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- Número de expediente: 2/2017.

#### 2. Objeto del contrato:

Servicios de Dirección Técnica y Artística para el Diseño, Planificación, Organización, Gestión y Desarrollo del Festival de Circo Contemporáneo Ciudad de Córdoba 2017.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto.

#### 4. Precio de licitación:

70.000,00 € más 14.700,00 € de I.V.A. (21%), total: 84.700,00 €.

#### 5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

#### 6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

#### 7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

#### 8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

#### 9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 19 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 1.453/2017

Por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2017, fue adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 296/17. MEDIO AMBIENTE. 16. PROPOSICIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, DE APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición que figura más arriba, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el nuevo Mapa Estratégico de Ruido de Córdoba, como revisión y actualización del mapa estratégico vigente.

Segundo. Someter el nuevo Mapa Estratégico de Ruido de Córdoba a trámite de información pública por un periodo de un mes, para la presentación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

Tercero. Remitir dicho documento a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente como último trámite previo a su aprobación, solicitando sea emitido por la Dirección General competente en materia de contaminación acústica, en el plazo de dos meses, informe vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad.

El Mapa Estratégico de Ruido de Córdoba aprobado inicialmente, firmado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, figura en el expediente de su razón.

Una vez publicado este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia podrán examinar dicho expediente por un plazo de un mes en la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Córdoba, situada en el Centro de Educación Ambiental, Avenida de Linneo s/n (junto al Parque Zoológico Municipal), así como en la página Web del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba: [www.ayuncordoba.es](http://www.ayuncordoba.es)

Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entendería definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Córdoba, 17 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras, Amparo Pernichi López.

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 1.374/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptado en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2017, de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Publicidad en la Revista de Feria, la Venta de la Revista de Feria y de las Entradas de Cine, así como otros Espectáculos Culturales, Musicales o Recreativos promovidos por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, cuyo texto se transcribe a continuación como anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

#### ANEXO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PUBLICIDAD EN LA REVISTA DE FERIA, LA VENTA DE LA REVISTA DE FERIA Y DE LAS ENTRADAS DE CINE, ASÍ COMO OTROS ESPECTÁCULOS CULTURALES, MUSICALES O RECREATIVOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Se añade el punto 3) dentro del artículo 3º. Cuantía:

3) Se bonificará un 20% la entrada en eventos culturales, musicales y recreativos promovidos por el Ayuntamiento, quienes presenten el carné de estudiante hinojoseñ@ y el carné joven.

Hinojosa del Duque, 6 de abril de 2017. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Núm. 1.376/2017

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, adoptado en sesión ordinaria de 2 de febrero de 2017, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización y Disfrute de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo texto se transcribe a continuación como anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,

ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se añade el siguiente párrafo en el artículo 4º. Bonificaciones:

- Se bonificará un 20% la utilización y disfrute de todas las instalaciones deportivas, quienes presenten el carné de estudiante hinojoseñ@. También se bonificará un 20% quienes presenten el carné joven para la utilización y disfrute de la piscina climatizada.

Hinojosa del Duque, 6 de abril de 2017. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.432/2017

Por el Concejal-Delegado del Área de Recursos Humanos se ha firmado con fecha 18-04-2017 Resolución nº 699/17, que copiada dice así:

Teniendo en cuenta que el Técnico de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento de Montoro, D. Sergio Pozas Iglesias, perteneciente al Servicio de Secretaría General, Escala: Administración General Subescala: Técnica, Grupo: A1, Nivel 25, se ha sometido a una intervención quirúrgica y dado que es él el único Técnico de este Ayuntamiento y que sustituye a la Secretaria en periodos de corta duración, para que pueda ser cubierto este puesto hasta tanto se pueda reincorporar su titular después de la mencionada intervención, se justifica el carácter prioritario de su cobertura por afectar al funcionamiento de un servicio esencial como es el asesoramiento jurídico.

También se preve la creación de una bolsa para cobertura de necesidades transitorias de Técnico de Administración General.

Resultando que fueron elaboradas por la Secretaría General una propuesta de bases de selección mediante el sistema de concurso y estas fueron puestas en conocimiento de los representantes del personal funcionario.

Considerando que la Constitución garantiza en el acceso a la función pública los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, a los que el Estatuto Básico del Empleado Público ha añadido otros no menos importantes desde el punto de vista práctico:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Considerando que la propuesta de bases elaborada se estima conforme con el ordenamiento jurídico, respetando los principios y reglas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Considerando que es urgente la tramitación de este procedimiento selectivo por los motivos antes expuestos.

Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

y en virtud de la delegación de la Alcaldía efectuada por Resolución nº 1239/2015 al Concejal Delegado de Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos, por el presente

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas mediante concurso para la provisión con carácter interino del puesto de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, y crear una bolsa de empleo para futuras sustituciones o posibles propuestas a la Junta de Andalucía de nombramientos interinos de Secretario/a General si fuese necesario. Las características de este plaza son las siguientes:

Subgrupo: A1

Nivel: 25

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica

Segundo: Aprobar las bases de selección para la provisión de este puesto que constan como anexo a esta Resolución declarando la tramitación de urgencia de este expediente, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/92, se reducirán a la mitad todos los plazos que en las mismas se contienen salvo el de presentación de solicitudes y recursos.

Tercero: Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos Municipal.

#### ANEXO

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA), Y CREACIÓN DE BOLSA PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS. TRAMITACIÓN URGENTE

##### Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión interina del puesto de trabajo de Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Montoro perteneciente al Servicio de Secretaría General, Escala: Administración General Subescala: Técnica, Subgrupo: A1, Nivel 25, por una intervención quirúrgica del Titular D. Sergio Pozas Iglesias y hasta tanto se pueda reincorporar después de la misma, así como para cubrir posteriormente su periodo de permiso por paternidad que se sumará a sus vacaciones anuales.

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo de clasificación y las previstas en el presupuesto General de la Corporación.

Funciones: Las que viene ejerciendo su titular en virtud de Resolución de la Alcaldía de 11 de abril de 2012, así como aquella otras que resulten necesarias en relación al servicio al que se adscribe.

Asimismo se creará una bolsa de candidatos seleccionados para futuros supuestos de nombramientos interinos de Técnico de Administración General de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que recoge el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

##### Segunda. Requisitos

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- Tener nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en lo referente

al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, sesenta y cinco años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en la que finalice el plazo para presentar las instancias el Grado Universitario en Derecho, Ciencias Políticas o Empresarial o Intendente Mercantil o Actuario o equivalente debiendo acreditar la equivalencia. a las que hace referencia el artículo 169.2 RD Leg.781/86.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa.

Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalización del plazo para presentar las instancias y mantenerse durante todo el procedimiento.

##### Tercera. Solicitudes

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 17 euros, que deberán ingresar mediante transferencia bancaria en la cuenta de este Ayuntamiento haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa de examen. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.

- La documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorará aquellos otros méritos

que no cumplan con la debida acreditación.

- Hoja de autobareación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

- Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.

No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobareación.

- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

- Las solicitudes en las que quede acreditado que el pago de la tasa se ha realizado una vez transcurrido el plazo establecido en las presentes bases para la presentación de instancias.

#### **Cuarta. Admisión de aspirantes**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta o en su caso el Concejal Delegado dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de edictos de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Sra. Alcaldesa-Presidenta o en su caso el Concejal Delegado, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

#### **Quinta. Órgano de Selección**

El Tribunal de Selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público la por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios con habilitación de carácter estatal o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A1 en situación de servicio activo.

- Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario: designados entre funcionarios con habilitación de carácter estatal o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A 1 en situación de servicio activo.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y del Vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

#### **Sexta. Proceso de selección**

1. La selección se realizará a través del sistema de concurso. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Las pruebas selectivas deben haber sido realizadas en los últimos cinco años. Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en las Subescalas de Funcionarios con Habilitación Nacional de Secretaría (categoría de entrada) o Secretaría Intervención, o en la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de Secretaría, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría (categoría de entrada): 2,00 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,50 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionado con funciones de Secretaría de Administración Local: 0,60 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la Administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional subescala de Secretaría categoría de entrada, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente comunidad autónoma: 0,095 puntos por mes completo.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente comunidad autónoma: 0,065 puntos por mes completo.

- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, perteneciente al Grupo A1 ó A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de asesoramiento jurídico administrativo y gestión administrativa del área de Secretaría: 0,035 puntos por mes completo.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrati-

vos de servicios.

Sólo se tendrá en consideración la experiencia profesional derivada de servicios prestados en los 15 años anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP etc.) o por cualquier otra entidad pero expresamente homologados por las Administraciones Públicas o los referidos Centros Oficiales de Formación, sobre las siguientes materias: contratación administrativa, urbanismo y recursos humanos, o en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Por cada curso de duración de 100 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Por disponer del título de Doctor/a, o de otro Grado o Licenciatura para el acceso a estas pruebas relacionado con las funciones del puesto de Técnico de Administración General adjunto a la Secretaría General del Ayuntamiento, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

- Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

2. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal podrá conceder un plazo de 5 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la instancia inicial y la hoja de autobaremación, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la instancia inicial, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

#### **Séptima. Calificación provisional**

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

#### **Octava. Calificación definitiva**

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo lugar, experiencia profesional, en tercer lugar, en el apartado de formación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Novena. Bolsa de Interinidad**

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plazas de Secretaría General, Técnico de Administración General o Especial de asesoramiento jurídico Grupo A 1, cuando no sea posible cubrirla de otro modo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación. Esta bolsa tendrá una vigencia de cinco años.

No obstante la creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que el Ayuntamiento convoque nuevo procedimiento de selección cuando lo estime necesario.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino, si éste hubiera sido inferior a 12 meses, salvo renuncia voluntaria, el/la aspirante seguirá ocupando su puesto en Bolsa para futuros llamamientos, hasta completar como mínimo 12 meses de servicios.

En caso de que por llamamiento, el/la aspirante seleccionado/a hubiese prestado servicio por plazo igual o superior a 12 meses, el/la nombrado/a, finalizada la vigencia de su nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa.

#### **Décima. Presentación de documentos**

La persona aspirante propuesta aportará, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la citación en base a la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan así como la publicación oficial del correspondiente nombramiento.

Quien dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las

que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que alguno de los aspirantes propuestos/as para ser nombrado funcionario/a interino/a no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto/a, el siguiente en la lista de la bolsa de interinidad.

**Undécima. Nombramiento y toma de posesión**

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, a que se refiere la el punto anterior, la Sra Alcaldesa de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal calificador, procederá al nombramiento como funcionario interino en el puesto en la que opte, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de notificación de su nombramiento.

El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la reincorporación a su puesto de trabajo por el funcionario de carrera titular. El cese se producirá el día inmediatamente anterior a este hecho.

**Duodécima. Interpretación de las Bases**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

**Decimotercera. Recursos**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo Recurso de Reposición ante la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA), Y CREACIÓN DE BOLSA PARA LA COBERTURA DE INTERINIDADES.**

Fecha de convocatoria: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (BOP num. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_/\_\_\_/201 )

Plaza a la que aspira: Técnico de Administración General Interino

1º Apellido: 2º Apellido:

Nombre: NIF: Teléfonos:

Fecha de nacimiento: Lugar:

Domicilio (calle, plaza, número piso...):

Municipio: C. Postal: Provincia:

Correo electrónico:

**DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:**

- 1.- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Hoja de autobaremación de méritos.
- 3.- Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.
- 4.- Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan

**EXPRESAMENTE\*:**

- 4.1.
- 4.2.
- 4.3.

- 4.4.
- 4.5.
- 4.6.
- 4.7.
- 4.8.
- 4.9.
- 4.10.
- 5....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

..... a..... de..... de 201\_\_.

Firma\_\_\_\_\_

SRA. ALCADESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA)

\* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

**ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

D./Dª..... con DNI nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en calle..... nº..... Localidad.....Provincia..... C.P.....Teléfono.....

....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Técnico de Administración General con carácter interino del Excmo. Ayuntamiento de Montoro efectúa la siguiente

**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:\***

A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. Puntuación Máxima 6 puntos.

- Ejercicios superados en pruebas selectivas en la Subescala de Secretaría categoría de Entrada: \_\_\_\_\_ejercicios x 2,00 = \_\_\_\_\_ puntos.

- Ejercicios superados en pruebas selectivas en la Subescala de Secretaría-Intervención: \_\_\_\_\_ejercicios x 1,50 = \_\_\_\_\_ puntos.

- Ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de secretaría, de Administración Local: \_\_\_\_\_ejercicios x 0,60 = \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS.....

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 3 puntos.

- a) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional , subescala de Secretaría,categoría de entrada, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad Autónoma: \_\_\_\_\_meses completos x 0,095 = \_\_\_\_\_ puntos.

- b) Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter Nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido por la correspondiente Comunidad autónoma: \_\_\_\_\_meses completos x 0,065 = \_\_\_\_\_ puntos.

- c) Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo

de la Administración local no reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente al Grupo A1 o A2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo: \_\_\_\_\_ meses completos x 0,035 = \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL.....

- CURSOS DE FORMACIÓN. Puntuación máxima 4 puntos.

a) De duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos: \_\_\_\_\_ cursos x 1,00 = \_\_\_\_\_ puntos.

b) De duración comprendida entres 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos: \_\_\_\_\_ cursos x 1,00 = \_\_\_\_\_ puntos.

c) De duración comprendida entres 51 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos: \_\_\_\_\_ Cursos x 1,00 = \_\_\_\_\_ puntos.

d) Duración comprendida de 100 horas en adelante: 0,50 puntos: \_\_\_\_\_ cursos x 1,00 = \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN.....

D) OTROS MÉRITOS. Puntuación máxima 2 puntos.

a) Por disponer del título de Doctor/a, o de otro Grado o Licenciatura para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto.

Puntos obtenidos:.....

b) Por impartición de cursos: 0,05 puntos/hora:..... horas

Puntos obtenidos: .....

TOTAL DE PUNTOS OTROS MÉRITOS: .....

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS..... PUNTOS.

En....., a....de.... de 2017

Firma \_\_\_\_\_

No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobareación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro a 20 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

## Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 1.360/2017

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 2017, acordó aprobar inicialmente el "Reglamento de Selección de Personal Laboral con carácter sopcial, para la Contratación Temporal de Personas con necesidades urgentes", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia , para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Nueva Carteya, a 12 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.442/2017

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2017/539, de fecha 16 de abril de 2017, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 343040

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Primero. Beneficiarios

a) Asociaciones, Colectivos y Entidades sin finalidad de lucro domiciliadas en Palma del Río e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

c) Agrupaciones de personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

### Segundo. Objeto

El objeto de esta Convocatoria es regular la participación de Entidades, Asociaciones y Colectivos, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, con residencia en Palma del Río y sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar los proyectos de actividades que desarrollen durante el ejercicio 2017.

### Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2017 publicadas, y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.pal-madelrio.es/>.

### Cuarto. Importe

Cuantía total: 33.000 €.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitud

Veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

### Sexto. Otros datos

Las solicitudes se tramitarán mediante el Anexo I, junto a la documentación fijada en el artículo 9 de la Convocatoria.

Palma del Río a 19 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.343/2017

- Objeto del expediente: Aprobación definitiva Proyecto de Legalización y ampliación en instalaciones de vacuno de leche.

- Municipio: Pozoblanco.

- Emplazamiento: Parcela 80 del Polígono 3 del Catastro de Rústica.

- Promotor: José Luis Herruzo y Francisca Palacios, S.C.P.

- Solicitud: Autorización en Suelo No Urbanizable Genérico.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, al amparo de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, acuerda:

Primero. Ratificar la declaración de interés social de la Actuación, realizada previamente por la Junta de Gobierno en fecha 9 de noviembre de 2016.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación, presentado por los interesados José Luis Herruzo y Francisca Palacios, S.C.P, para legalización y ampliación de instalación de vacuno de leche, en parcela 80 del polígono 3, del término municipal de Pozoblanco, paraje "Álamo don Claudio", sin perjuicio de que la materialización del uso requiera la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fuesen legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obra la garantía y prestación compensatoria previstas en el artículo 54.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Tercero. La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen.

Cuarto. Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Quinto. Notificar al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.

Pozoblanco, 3 de abril de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.439/2017

En Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco de 10-04-2017 se aprueba el convenio urbanístico de gestión para el desarrollo del plan parcial residencial 2A de normas subsidiarias de planeamiento de Pozoblanco y el acuerdo de colaboración suscrito entre los propietarios del sector, aprobando también la iniciativa para el establecimiento del Sistema de actuación por Compensación mediante convenio urbanístico, a suscribir por la totalidad de los propietarios incluidos en dicho ámbito, sin agente urbanizador, de conformidad con el artículo 108.2 de la LOUA, para la gestión del PP-R2A de las NSPP, que deberá ser rubricado por todos ellos y la Administración actuante, conforme a los artículos 5 y 95.1 de la LOUA. El ámbito del sector es una manzana periférica de forma irregular situada en la zona noroeste de la localidad de Pozoblanco, apoyada y con frente en la Avda. de la Salchí, el objeto del convenio es la implantación del sistema de compensación mediante convenio y de desarrollo jurídico y material del sector PPR2A, con un plazo de vigencia indefinido, y son partes en este convenio Stoki Mur 2014 S.L, D. Álvaro, D. Antonio y D. Luis Cabrera Calero, Fundación Pía Autónoma Virgen de los Dolores y el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, como propietarios y como administración actuante.

Previamente se sometió a trámite de información pública, mediante inserción en el BOP de Córdoba de fecha 18/11/2016 con el nº de anuncio 5608/2016, constando en expediente diligencia de la secretaria de la Corporación sobre la ausencia de alegaciones en dicho trámite de fecha 22-12-2016. Este instrumento de gestión ha sido depositado con fecha de 20/04/2017, en el registro municipal de instrumentos de gestión y planeamiento con el número de asiento 2017/01.

Pozoblanco a 20 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emiliano Reyes Pozuelo Cerezo.

## Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.428/2017

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2017, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de una plaza de auxiliar de biblioteca, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

"Primero. Aprobar la lista provisional certificada completa, que obra en el expediente GEX 1259/2017 de opositores admitidos, CSV AC79 4E86 0AFB F458 92D2, no declarándose aspirantes excluidos. La lista certificada podrá ser consultada en la sede electrónica utilizando el CSV del documento, en el tablón electrónico del ayuntamiento, disponible en la sede electrónica municipal [www.villadelrio.es](http://www.villadelrio.es) así como en las oficinas municipales, en la Casa consistorial.

Segundo. Se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos. Concluido este plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa del Río, dirección <https://www.villadelrio.es>.

En Villa del Río a 19 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

## Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato Córdoba

Núm. 1.325/2017

Aprobado inicialmente por la Junta de Mancomunidad, en sesión celebrada en Peñarroya-Pueblonuevo el día 6 de abril de 2017, el Presupuesto General para 2017, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones en el expresado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Peñarroya-Pueblonuevo a 10 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El Presidente, Pedro Barba Paz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 10 Málaga

Núm. 1.302/2017

Juzgado de lo social Número 10 de Málaga  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2017. Negociado: 1

De: Dª Cristina Grande Morales  
Contra: Gatelca Telefonía S.L.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 6/2017, contra Gatelca Telefonía S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 24 de enero de 2017, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe Recurso de Reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gatelca Telefonía S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 31 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

### Juzgado de lo Social Número 5 Málaga

Núm. 1.297/2017

Juzgado de lo Social Número 5 de Málaga

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 655/2015. Negociado: IG

De: Fundación Laboral de la Construcción

Contra: Río Anzur S.L.

DON AGUSTÍN SALINAS SERRANO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MÁLAGA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 655/2015, se ha acordado citar a Río Anzur S.L. y D. Bernardo Gámez Fuentes como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 26 de junio de 2017, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Fiscal Luis Portero s/n, Ciudad de la Justicia; debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demandada presentada.

Y para que sirva de citación a Río Anzur S.L. y D. Bernardo Gámez Fuentes.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 29 de marzo de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Agustín Salinas Serrano.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 1.403/2017

En ejercicio de las competencias delegadas mediante Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 30 de junio de 2015, esta Vicepresidencia, ha decretado el 10 de abril de 2017 la aprobación de los padrones cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica del ejercicio 2017, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejé, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardeña, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, El Carpio, El Guijo, El Viso, Encinas Reales, Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalquivir, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, La Carlota, La Granjuela, La Rambla, La Victoria, Los Blázquez, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santa Eufemia, Santaella, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa de Córdoba y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones contenidas en los padrones se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Estos padrones quedan expuestos al público en cada Ayuntamiento, en el tablón de edictos de la Sede Electrónica del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (<https://sede.hacienda-local.es>), y en las distintas oficinas de Atención al Público del Organismo, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ordenanza General de la Diputación de Córdoba.

#### Recursos:

Contra estas liquidaciones, se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública, pudiendo presentarse en la sede central, sita en la calle Reyes Católicos, número 17 de Córdoba o en cualquier otra oficina del Organismo en la provincia.

#### Plazo de pago en período voluntario:

Desde el día 26 de abril hasta el día 26 de junio de 2017, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

#### Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible

en la Sede Electrónica <https://sede.haciendalocal.es>.

El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades colaboradoras de la Recaudación provincial: BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida o extravío del abonaré podrá obtener un duplicado del mismo en cualquier oficina del Organismo en la provincia o, en su defecto, en el propio Ayuntamiento.

**Servicio de atención telefónica:**

957498283.

Córdoba a 11 de abril de 2017. Firmado electrónicamente: El

Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

**Instituto Municipal de Deportes  
Córdoba**

Núm. 1.448/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2017, se adoptó acuerdo número 50/17 de aprobación inicial de expediente de modificación del Anexo de Inversiones.

Habiendo transcurrido el plazo establecido y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra dicho acuerdo, queda definitivamente aprobado el mismo:

Primero: Aprobar modificación del Anexo de Inversiones vigente según el detalle que a continuación se expone:

Cod. Proyecto	Denominación Proyecto	Aplicación presupuestaria actual	Nueva aplicación presupuestaria	Importe
2016/2/AA770/1	Polideportivo de la Juventud	0 34220 770	0 34220 622	100.000,00
Cod. Proyecto	Denominación Proyecto	Crédito consignado actual	Disminución/Aumento propuesto en la consignación de crédito	Crédito definitivo
2016/2/AA770/1	Polideportivo de la Juventud	577.500,00	-332.295,00	245.205,00
2015/2/AA637/1	Remodelación IDM Alcolea	193.031,12	332.295,00	525.326,12

Para su tramitación conforme a Ley y Bases de Ejecución Presupuestaria (aprobación por el Pleno con sujeción a las mismas normas y trámites sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos), se deberá dar traslado del expediente al Ayuntamiento de Córdoba y al Órgano de Planificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Córdoba, para que dicho acuerdo sea ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba (al ser órgano de Dirección Superior y Fiscali-

zación de la gestión del IMDECO en materia presupuestaria según el artículo 30, 1 c de los vigentes Estatutos).

Córdoba, a 19 de abril de 2017. Firmado electrónicamente por la Secretaria del IMDECO, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, mediante decreto número 3380 de 14/04/2016, Alberta Millán Larriva. Vº Bº del Presidente del IMDECO, Antonio Rojas Hidalgo.